

DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO

RESOLUCIÓN No. 086 de 2026

(31 de julio de 2026)

SUB17 - INTERCLUBES

“Por la cual se dictan disposiciones disciplinarias, se aperturan investigaciones, se resuelven recursos, se informan medidas de integridad y se imponen sanciones a los participantes.”

EL COMITÉ DISCIPLINARIO DE LOS CAMPEONATOS DE LA DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO

En uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias, en particular las otorgadas en el Código Disciplinario de la Federación Colombiana de Fútbol y el Reglamento los Campeonatos Nacionales Interclubes 2026.

CONSIDERANDO

Que es deber de este órgano garantizar el debido proceso, la ética, la disciplina deportiva y el cumplimiento estricto de las normas que rigen el Campeonato Nacional Interclubes 2026.

RESUELVE

ARTÍCULO 1. APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA contra el **CLUB REAL VALDÉS** y el jugador **DIDIER ALEJANDRO RAMÍREZ AYALA** (identificado con COMET N.º 4597843), por la presunta infracción del artículo 16, literales i) y Artículo 21 literal j del CDU-FCF, así como en los artículos 83 y 84 del RGC, relacionados con la participación indebida de un jugador suspendido, por los hechos ocurridos el 12 de julio de 2026 en el partido programado contra el CLUB COPETRAN "B"

HECHOS

Mediante informe arbitral presentado ante este Comité, se reportaron hechos ocurridos durante el partido correspondiente al Campeonato Nacional Interclubes SUB-17B - GRUPO 64, disputado entre los clubes CLUB COPETRAN "B" y CLUB REAL VALDÉS, el día 25 de julio de 2026 a las 15:00 horas, en el Estadio SEDE DEPORTIVA COPETRAN (BUCARAMANGA).

De acuerdo con el informe del árbitro, se consignan los siguientes hechos: *“Copetran vs Real Valdes. U17B: El jugador del equipo Real Valdes quien está en planillas de juego con el #9 Ramirez Ayala Didier Alejandro con comet 4597843 y quién actúa como jugador titular y es sustituido al minuto 81 de juego, no se puede alinear en el sistema comet ya que sale en rojo por suspensión por partidos. Árbitro. Anderson Vera”*

COMET - Federación Colombiana de Fútbol

Date/Time: 31.07.2026 10:53:25 COT Printed by: Fabian Lopez Tejeda (63900094)

SUBSTITUTIONS

50'	10	POSADA OREJARENA, SANTIAGO	>	15	PINEDA ESTEVEZ, NICOLHAS	65'	17	ARDILA VARGAS, CRISTIAN JAVIER	>	10	CAPACHO PEÑUELA, MARLON SANTIAGO
						72'	11	ALFONZO MILAN, FABIAN ALEXANDER	>	27	PEREZ GARCIA, JUAN SEBASTIAN
						75'	6	SALAZAR LEON, THOMAS ALEJANDRO	>	5	SANABRIA MANTILLA, EDMAR JAVIER

MATCH SUMMARY

Copetran vs Real Valdes. U17B El jugador del equipo Real Valdes quien está en planillas de juego con el #9 Ramirez Ayala Didier Alejandro con comet 4597843 y quién actúa como jugador titular y es sustituido al minuto 81 de juego, no se puede alinear en el sistema comet ya que sale en rojo por suspensión por partidos. Árbitro. Anderson Vera

PLAYED

ANDERSON CAMILO VERA ARGUELLO 26.07.2026 06:56:20 COT

Los hechos descritos podrían constituir presuntas infracciones a las siguientes normas del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol (CDU-FCF) y del Reglamento General de los Campeonatos Nacionales Interclubes de DIFUTBOL

CONSIDERACIONES DEL COMITÉ

La presunta participación indebida reviste especial gravedad por cuanto: (i) afecta la transparencia y la integridad de la competición; (ii) el jugador en mención presuntamente participó indebidamente; (iii) la conducta es imputable al club, en su calidad de responsable de la correcta inscripción y verificación de la elegibilidad de sus jugadores.



DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO

El informe arbitral goza de presunción de veracidad, de conformidad con el Artículo 159 del CDU-FCF, lo que constituye mérito probatorio suficiente para dar apertura a la actuación disciplinaria.

En virtud de lo anterior, este Comité encuentra mérito suficiente para ordenar la apertura de investigación disciplinaria en contra de los presuntos infractores, con el fin de establecer la ocurrencia de los hechos, determinar las conductas y, de ser procedente, imponer las sanciones correspondientes, las cuales podrían incluir las previstas en el artículo 16, literales i) y Art. 21 literal j) del CDU-FCF, así como en los artículos 83 y 84 del RGC.

Se concede a los investigados un término de un (1) días hábil, contados a partir de la notificación de la presente providencia, para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción, presenten por escrito los descargos que estimen pertinentes, soliciten, aporten o controvierta los medios de prueba de que pretendan valerse

En mérito de lo expuesto el Comité disciplinario de los Campeonatos de la División Aficionada del Fútbol Colombiano,

RESUELVE

PRIMERO. APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA contra el CLUB REAL VALDÉS y el jugador DIDIER ALEJANDRO RAMÍREZ AYALA (identificado con COMET N.º 4597843), por la presunta infracción del artículo 16, literales i) y Artículo 21 literal j) del CDU-FCF, así como en los artículos 83 y 84 del RGC, relacionados con la participación indebida de un jugador suspendido, por los hechos ocurridos el 12 de julio de 2026 en el partido programado contra el CLUB COPETRAN "B"

SEGUNDO. CONCEDER al CLUB REAL VALDÉS y al jugador DIDIER ALEJANDRO RAMÍREZ AYALA (identificado con COMET N.º 4597843), en su calidad de investigados dentro del expediente disciplinario por la presunta participación indebida de jugador suspendido, el término perentorio de UN (1) **DÍA HÁBIL**.

TERCERO. NOTIFICACIÓN. Notificar la presente decisión de acuerdo con lo establecido en el artículo 160 del CDU-FCF y el Parágrafo del Artículo 95 del RGC.

CUARTO. RECURSOS. Contra la presente apertura no proceden recursos.

ARTÍCULO 2. ORDENAR LA APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA FORMAL en contra del CLUB C.D. CAN. AJEDREZADA, por la presunta comisión de la infracción consistente en no presentación injustificada al terreno de juego (W.O.), conducta tipificadas normativamente en los artículos 35 y 36 del Reglamento General del Campeonato de DIFUTBOL 2026, en estricta concordancia con el artículo 78 (literal F) y el artículo 83 (literales H y L) del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol (CDU-FCF). Lo anterior, en mérito de los hechos acaecidos en la fecha 7 del presente torneo (17 de junio de 2026) en el partido programado contra el CLUB "C" CLUB DEP. OLYMPIC.

HECHOS

El día 17 de junio de 2026, a las 12:00 horas, se programó el encuentro correspondiente a la fecha 7 del Grupo 60, entre los clubes CLUB "C" CLUB DEP. OLYMPIC (local) y el CLUB C.D. CAN. AJEDREZADA (visitante). Conforme al informe oficial del árbitro, el CLUB C.D. CAN. AJEDREZADA (visitante) no hizo presencia en el terreno de juego tras esperarse los quince (15) minutos reglamentarios, decretándose la incomparecencia (W.O.).



Date/Time: 31.07.2026 11:14:15 COT Printed by: Fabian Lopez Tejeda (63900094)

GRUPO 60 -SUB-17B - INTERCLUBES

MATCH OFFICIALS

Referee: TORRES BOHORQUEZ, LUIS EDUARDO

1st Assistant Referee: OSORIO GARCIA, MAICOL ESTEBAN

2nd Assistant Referee: CALDERON HERNANDEZ, DAIRO MIGUEL

4th Official: MORENO SUAREZ, NICOLAS

LINEUPS

"C" CLUB DEP. OLYMPIC

C.D. CAN. AJEDREZADA

22 PEÑALOZA MEJIA, JOSSHUA

3 ACOSTA GONZALEZ, JUAN SEBASTIAN

5 GUTIERREZ CAMACHO, THOMAS

8 LOPEZ SUAREZ, JOSE ALEJANDRO

9. BELEÑO PEDROZO, MOISES DAVID.

10. HERNANDEZ LANA O MATIAS 

19. CALCADO GARCIA, SAMUEL DAVID

24. MULLA GASTÃO, HANN ESTERNA

14 AYALA CASTAÑO, JUAN ESTEBAN

16 MARTINEZ DIAZ, SAMUEL ANDRÉS

20 ANGARITA PANQUEBA, LUIS SAN

SUBSTITUTES

6 DIAZ RINCON, YEIMAR CAMILO

7 SILVA RUIZ, SANTIAGO

25 ESPINOSA NORIEGA, IVAN DAVID

29 ALBARRACIN RAMON, DOYLER ALEXIS

STAFF

Head Coach: ORTIZ TORRES, JUAN JOSE

MATCH SUMMARY

INFORME ESPECIAL El equipo CANTERA AJEDREZADA no se presentó.

PLAYED

LUIS EDUARDO TORRES BOHORQUEZ 22.06.2026 05:33:13 COT

En estricta observancia del mandato consagrado en el artículo 164 del CDU-FCF, las infracciones a los reglamentos de competición, incluidas la no presentación a los encuentros y el abandono de responsabilidades deportivas, son perseguibles de oficio a partir del conocimiento de los informes de los oficiales de partido.

Este acto instructivo es la vía legal ineludible para imputar los cargos correspondientes y permitir al club investigado ejercer su defensa material y técnica de manera previa a la emisión de una resolución de fondo.

El informe arbitral correspondiente a la fecha 7 del Campeonato Nacional Interclubes Sub17 (Grupo 60) constituyen la prueba rectora y ostentan plena presunción de veracidad material, conforme al artículo 159 del CDU-FCF.

En plena concordancia, dicho actuar configura la presunta infracción a los literales H y L del artículo 83 del Código Disciplinario Único de la FCF, que sancionan a los equipos que, por motivos imputables a sus directivos, no se presenten a la cancha, se nieguen a jugar o frustren el desarrollo del partido; e igualmente el literal F del artículo 78 del CDU-FCF referente al incumplimiento del Reglamento del Campeonato.



DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO

Para garantizar la plenitud de las formas del juicio disciplinario, es un imperativo procedimental correr el respectivo traslado de estos cargos al club deportivo encartado.

En mérito de lo expuesto y motivado, este Comité Disciplinario de los Campeonatos de la DIFUTBOL,

RESUELVE

PRIMERO. ORDENAR LA APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA FORMAL

en contra del CLUB C.D. CAN. AJEDREZADA, por la presunta comisión de la infracción consistente en no presentación injustificada al terreno de juego (W.O.), conducta tipificadas normativamente en los artículos 35 y 36 del Reglamento General del Campeonato de DIFUTBOL 2026, en estricta concordancia con el artículo 78 (literal F) y el artículo 83 (literales H y L) del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol (CDU-FCF). Lo anterior, en mérito de los hechos acaecidos en la fecha 7 del presente torneo (17 de junio de 2026) en el partido programado contra el CLUB "C" CLUB DEP. OLYMPIC.

SEGUNDO. TRASLADO PARA DESCARGOS. Conceder al representante legal del CLUB C.D. CAN. AJEDREZADA, en garantía del derecho fundamental al debido proceso y la contradicción (Art. 29 C.P. y Art. 6 Ley 49 de 1993), el término perentorio e improrrogable de UN (1) DÍA HÁBIL, contado a partir de la notificación oficial de la presente providencia (Art. 160 CDU-FCF), para que rinda sus respectivos descargos por escrito y/o demuestre plenamente la existencia de una fuerza mayor insuperable en cada uno de los partidos a los que no asistió. Toda documentación defensiva deberá remitirse de manera exclusiva al correo electrónico oficial: juridica@difutbol.org.

TERCERO. NOTIFICACIÓN Y RECURSOS. Notificar electrónicamente el contenido íntegro de la presente decisión al representante legal del CLUB C.D. CAN. AJEDREZADA de acuerdo con el régimen estipulado en el artículo 160 del CDU-FCF. Al tratarse de una Resolución de apertura investigativa y mero trámite instructivo, se advierte de forma expresa que contra esta providencia **NO PROCEDE RECURSO ALGUNO**.

ARTÍCULO 3. PARTIDO ENTRE "B"ATLET. DEL ORIENTE - CEARC F.C GRUPO 33 -SUB-17B - INTERCLUBES de la fecha 11 disputado el día 11.07.2026 en el estadio POLIDEPORTIVO PIER LORA (YOPAL) **(EN INVESTIGACIÓN)**

ARTÍCULO 4. DECLARAR IMPROCEDENTE la reclamación presentada por el Club Deportivo Atlético Oro Verde, por incumplimiento de los requisitos previstos en los artículos 69, SS, 71 y 72 del Reglamento General del Campeonato.

HECHOS

Que el Club Deportivo Atlético Oro Verde presentó reclamación relacionada con presuntas irregularidades en la planilla oficial de un partido del Campeonato Nacional Interclubes Sub-17.

Que, revisado el escrito, este Comité advierte que la reclamación no cumple los requisitos previstos en los artículos 71 y 72 del Reglamento General del Campeonato, toda vez que no se acreditó el depósito provisional exigido y los hechos expuestos carecen de la precisión necesaria para su estudio.

Que, en consecuencia, la reclamación resulta improcedente, sin que exista mérito para iniciar actuación disciplinaria de oficio conforme al parágrafo 1 del artículo 69 del RGC.

En mérito de lo expuesto el Comité disciplinario de los Campeonatos de la División Aficionada del Fútbol Colombiano,



**DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO
RESUELVE**

PRIMERO. DECLARAR IMPROCEDENTE la reclamación presentada por el Club Deportivo Atlético Oro Verde, por incumplimiento de los requisitos previstos en los artículos 69, SS, 71 y 72 del Reglamento General del Campeonato.

SEGUNDO. ORDENAR el archivo de la actuación.

TERCERO. NOTIFICAR la presente decisión de conformidad con el artículo 160 del Código Disciplinario Único de la FCF y el párrafo del artículo 95 del Reglamento General del Campeonato.

CUARTO. Contra la presente decisión no proceden recursos

ARTÍCULO 5. DECLARAR IMPROCEDENTE la reclamación presentada por el Club Deportivo COPETRA B, por incumplimiento de los requisitos previstos en los artículos 69, SS, 71 y 72 del Reglamento General del Campeonato.

HECHOS

Que el Club Deportivo COPETRA B presentó reclamación relacionada con presuntas irregularidades en la planilla oficial de un partido del Campeonato Nacional Interclubes Sub-17.

Que, revisado el escrito, este Comité advierte que la reclamación no cumple los requisitos previstos en los artículos 71 y 72 del Reglamento General del Campeonato, toda vez que no se acreditó el depósito provisional exigido y los hechos expuestos carecen de la precisión necesaria para su estudio.

Que, en consecuencia, la reclamación resulta improcedente, sin que exista mérito para iniciar actuación disciplinaria de oficio conforme al párrafo 1 del artículo 69 del RGC.

En mérito de lo expuesto el Comité disciplinario de los Campeonatos de la División Aficionada del Fútbol Colombiano,

RESUELVE

PRIMERO. DECLARAR IMPROCEDENTE la reclamación presentada por el Club Deportivo COPETRA B, por incumplimiento de los requisitos previstos en los artículos 69, SS, 71 y 72 del Reglamento General del Campeonato.

SEGUNDO. ORDENAR el archivo de la actuación.

TERCERO. NOTIFICAR la presente decisión de conformidad con el artículo 160 del Código Disciplinario Único de la FCF y el párrafo del artículo 95 del Reglamento General del Campeonato.

CUARTO. Contra la presente decisión no proceden recursos

ARTÍCULO 6. SOBRE EL REGLAMENTO : En cumplimiento del artículo 26 del Reglamento General Interclubes 2026 (Resolución No. 06125 de 2025), los clubes que por retiro voluntario o por sanción de expulsión del campeonato (sanción en firme) después del comienzo de la competición oficial, perderán su derecho a inscribirse para las próximas dos ediciones (2027-2028) en los campeonatos organizados por DIFUTBOL.

ARTÍCULO 7. DE LA ADULTERACIÓN Y FALSEDAD DOCUMENTAL: Con fundamento en el artículo 94 del Código Disciplinario Único de la FCF (CDU-FCF), quien en el ámbito de cualquier actividad propia del fútbol, de alguna manera falsifique, altere propicie, sustraiga, oculte o utilice documentos falsos, o documentos oficiales con el fin de inducir a error a las autoridades del fútbol asociado será sancionado en los términos del referido artículo. El club podrá ser expulsado de la competición según la gravedad del fraude.



DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO

ARTÍCULO 8. DE LA RESPONSABILIDAD SOLIDARIA DE LOS CLUBES. De acuerdo a lo establecido en el artículo 95 del CDU-FCF, los clubes son solidariamente responsables de la validez y autenticidad de los documentos presentados para la inscripción de sus jugadores y oficiales en el sistema COMET. La buena fe no exime de responsabilidad al club, el cual debe verificar exhaustivamente la legalidad de los registros civiles y documentos de identidad antes de su reporte a DIFUTBOL.

ARTÍCULO 9: DE LA SUPLANTACIÓN DE IDENTIDAD. De acuerdo con lo establecido en los artículos 81 y 82 del RGC, artículos 94 y SS del CDU-FCF, la suplantación de un jugador u oficial en la planilla de juego o en el sistema de registro acarreará para el autor material una suspensión de toda actividad relacionada con el fútbol hasta por (5 años) y para el club la pérdida de los puntos obtenidos en dicho encuentro y la expulsión del campeonato, sin perjuicio de las acciones judiciales que DIFUTBOL deba tramitar ante la autoridad competente.

ARTÍCULO 10. DE LAS TRANSFERENCIAS Y COBROS INDEBIDOS. De estricta conformidad con el Decreto 1085 del 2015, el Estatuto del Jugador de la FCF y las comunicaciones del Ministerio del Deporte, se prohíbe a los clubes participantes retener el carné, negar el paz y salvo deportivo o impedir la transferencia e inscripción de un jugador (a) aficionado alegando deudas que no estén estipuladas en las normas concordantes.

ARTÍCULO 11. SOBRE ACTOS DE DISCRIMINACIÓN Y VIOLENCIA. En cumplimiento del CDU-FCF, se prohíbe actos de violencia y cualquier conducta que atente contra la dignidad humana mediante actos de discriminación por raza, color, sexo, género, religión u origen. Las autoridades disciplinarias del Campeonato de DIFUTBOL exhortan a todos y cada uno de los participantes y al público en general a eliminar cualquier forma de discriminación o de violencia en el fútbol. Cualquier tipo de conductas que afecte lo anterior o la dignidad de las personas será investigada y sancionada conforme al CDU-FCF. Los clubes responderán por el comportamiento de sus aficionados, oficiales, jugadores y público con la pérdida de puntos y/o la expulsión del campeonato, según la gravedad de la infracción o la reincidencia.

ARTÍCULO 12. DE ACUMULACIÓN DE LAS TARJETAS AMARILLAS. En cumplimiento al artículo 58 numeral 4 del CDU-FCF en el fútbol aficionado tres (3) amonestaciones durante tres (3) partidos consecutivos o acumulativos implicarán la suspensión automática del jugador para el siguiente partido del mismo campeonato. Estas tarjetas son notificadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 160 del CDU-FCF y su cumplimiento es obligatorio; las amonestaciones recibidas en el transcurso de esta competición no se trasladarán a otros torneos organizados por DIFUTBOL.

“Artículo 58. Amonestación. (...) 4. En los Campeonatos organizados por la DIFUTBOL o las Ligas Departamentales, tres (3) amonestaciones durante tres (3) partidos consecutivos o acumulativos implicarán para el jugador la suspensión automática para el siguiente partido que en todo caso deberá cumplirse en el mismo campeonato oficial. Las amonestaciones recibidas en el transcurso de una competición no se trasladarán a otra.”



DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO

ARTÍCULO 13. Suspender a los jugadores y/o oficiales que se relacionan a continuación, con base en los informes arbitrales de la presente fecha:

SUB17 A				
Club	COMET	Nombre de persona	Infractor	SANCION
EL BOCA BELLO	8182747	KEYNER DAVID OLIVARES LIZARAZO	Jugador	2 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
DEPORTIVO PASTO - DIV INFERIORES	6426625	JOSE DAVID RIVERA SILVA	Jugador	2 FECHAS / Art. 63-G CDU FCF
AMERICA S.A. (CAT. FORMACION)	3496394	JUAN DAVID DIAZ FLORIAN	Entrenador	3 FECHAS / Art. 64- B CDU FCF
ATL. B/MANGA B (DIV INFERIORES)	6883576	RUBEN DARIO QUIROGA LOPEZ	Jugador	1 FECHA / Art. 63-A CDU FCF
CEIF	4940352	SIMON ANDRES GIL ABREO	Jugador	2 FECHAS / Art. 63-G CDU FCF
SUB17 B				
Club	COMET	Nombre de persona	Infractor	SANCION
CAIMANES FC B	7406548	CAMILO JOSE SUAREZ RODRIGUEZ	Jugador	1 FECHA / Art. 63-C CDU FCF
JAVERIANO	4618211	SAMUEL STIVEN PANTOJA CASSETTA	Jugador	1 FECHA / Art. 63-C CDU FCF
GABRIEL FUENTES GOMEZ	6898777	JULIO ALBERTO URECHE MARTINEZ	Jugador	2 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
CLUB DEP.OLYMPIC-B	6350513	SANTIAGO DALLOS SILVA	Jugador	2 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
"B" ATL. RENOVADORES	6025196	ANTONY USME GOMEZ	Jugador	3 FECHAS / Art. 64- B CDU FCF
"C" REAL SANTANDER (DIV. INFERIORES)	7903432	JHONATAN HERNANDO GALEANO GONZALEZ	Jugador	2 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
BARCELONA B/QUILLA	4786623	ESTEBAN JOSE PEDROZA GALINDO	Jugador	2 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
EL GOOL F.C	7962156	HAROLD SMITH MOSQUERA SERNA	Jugador	2 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
CECI F.C	8863083	JESUS DAVID PRADA REYES	Jugador	2 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
CORPOCAÑA	7168277	HUBER JOSUE DUARTE GUERRERO	Jugador	2 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
ANGELES DE ACABA F.C	7006163	STIVEN PALACIOS CUESTA	Jugador	1 FECHA / Art. 63-C CDU FCF
CLUB CACHORROS	5891398	MATIAS DE JESUS MIRANDA JIMENEZ	Jugador	2 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
PROMESAS DEL FUTURO	5070816	CHRISTOPHER JOEL RUIZ MENDOZA	Jugador	2 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
COMPENSAR	5188570	JUAN JACOBO GONZALEZ ECHEVERRI	Jugador	3 FECHAS / Art. 64- B CDU FCF
IND CAPITAL TINTAL FC	6694454	CRISTIAN CAMILO RODRIGUEZ PEÑA	Jugador	3 FECHAS / Art. 64- B CDU FCF
CLUB ATLETIC SABANA	6585544	NELSON JOSE TEHERAN MIRANDA	Jugador	2 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
COMFASUCRE	6757769	ALEJANDRO ISAAC YANEZ GONZALEZ	Jugador	2 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
CLUB DEP. TAME F.C "B"	7215687	YONATHAN DAVID MARTINEZ CHAVITA	Jugador	1 FECHA / Art. 63-A CDU FCF
CLUB CIFUENTES F.C.	4487924	JUAN CAMILO ROA ORTIZ	Jugador	1 FECHA / Art. 63-A CDU FCF
CHELSEA BUGA F.C.	6870151	JUAN ESTEBAN SALTARIN MONTOYA	Jugador	3 FECHAS / Art. 64- B CDU FCF
B -DEP. CALI (CANTERA)	8002111	PEDRO JOSE CAICEDO SAN MARTIN	Jugador	3 FECHAS / Art. 64- B CDU FCF
CHELSEA BUGA F.C.	8741327	MILLER SEBASTIAN CASTILLO CORTES	Jugador	2 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
ATLETICO REAL BOYACA	7136931	ENUAR STEVEN RUIZ DE LA HOZ	Jugador	1 FECHA / Art. 63-A CDU FCF
IMAGEN DENTAL	7404530	LUCIO QUINTERO MENDOZA	Jugador	1 FECHA / Art. 63-B CDU FCF
KILLA FUTBOL CLUB	5055254	ALAN DAVID JASPE RAMOS	Jugador	3FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
LA JAULA "B"	6844062	JAVIER ALEJANDRO ALBA LOPEZ	Jugador	3FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
CLUB FERRY	6929503	ALIXON GIOVANNY GALVIS ZAPATA	Jugador	1 FECHA / Art. 63-A CDU FCF
LEONES PEREIRA F.C	5189791	SANTIAGO CASTAÑEDA ROMERO	Jugador	2 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
C.D. INTEGRALES	8663319	SEIDER ARLEY MEZA GARCIA	Cuerpo técnico	3 FECHAS / Art. 64- B CDU FCF
UNION CIENAGA	3535933	LUIS ROBERTO GARIZABALO ZUÑIGA	Cuerpo técnico	3 FECHAS / Art. 64- B CDU FCF



DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO

UNION CIENAGA	7037997	GERSON DAVID ARROYO GRANADOS	Jugador	1 FECHA / Art. 63-A CDU FCF
C.D BORJA F.C	8550670	YILVER YOHANES GRUEZO PALMA	Jugador	2 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
CLUB IND. SANTATERESA	6723616	RAFAEL ENRIQUE ACOSTA GARCIA	Jugador	2 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
IND. DEL QUINDIO	5930382	JUAN PABLO ESCOBAR GAVIRIA	Jugador	1 FECHA / Art. 63-C CDU FCF
GREMIO VALLENATO	8747698	ADRIAN DE JESUS VEGA TORREZ	Jugador	1 FECHA / Art. 63-C CDU FCF
ACADEMIA SPORT	5153954	LUIS FELIPE CONTRERAS BERRIO	Cuerpo técnico	3 FECHAS / Art. 64- B CDU FCF
CLUB SAMPDORIA FC	7169798	JUAN ESTEBAN ANDRADE CASTRO	Jugador	1 FECHA / Art. 63-C CDU FCF
ENVIGADO F.C CANTERA DE HEROES QUINDIO	3657043	NICOLAS ESGUERRA MARIN	Jugador	2 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
FOOTBALL CENTER	5061378	MIGUEL ANGEL CARO SUAREZ	Jugador	2 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
FOOTBALL CENTER	6304013	JULIAN ANDRES ARIAS RAMIREZ	Jugador	1 FECHA / Art. 63-C CDU FCF
CLUB ORO NEGRO	6338968	SANTIAGO SMITH HENAO	Jugador	3 FECHAS / Art. 64- B CDU FCF
"C" ATL. RENOVADORES	3709372	JUAN JOSE RUIZ BERMUDEZ	Jugador	3 FECHAS / Art. 64- B CDU FCF
CEIF	6322071	ANDRES SANTIAGO PADILLA MEJIA	Jugador	1 FECHA / Art. 63-C CDU FCF
QUILMES FC	7821293	MATEO EDUARDO POLO GOMEZ	Jugador	1 FECHA / Art. 63-A CDU FCF
REAL SABANAGRANDE FC	5422901	JORGE LUIS GARIZABALO LEA	Entrenador	3 FECHAS / Art. 64- B CDU FCF
CEARC F.C	5913072	JUAN PABLO REYES GOMEZ	Jugador	1 FECHA / Art. 63-A CDU FCF
MANGO BICHE JUVENTUS	2855279	EMERSON FARLEY HOYOS LEDESMA	Entrenador	3 FECHAS / Art. 64- B CDU FCF
BICENTENARIO F.C. SUB 17 C	6448009	LUIS ALBERTO REDONDO RODRIGUEZ	Entrenador	3 FECHAS / Art. 64- B CDU FCF
TITANES F.C.	6301982	YOHAN ESNEIDER PALACIOS GRAJALES	Jugador	3 FECHAS / Art. 64- B CDU FCF
FLAMENGO	3566973	LEONARDO ANDRES SUESCUN TARAZONA	Jugador	3 FECHAS / Art. 64- B CDU FCF
C.D ATLETICO JIREH	4599788	LEIDER MAGALLANES MARIMON	Jugador	2 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
FRAM PACHECO	8067996	LUIS ALEJANDRO TORRES FRANCO	Jugador	2 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
LA CANTERA -B	6042518	ALIM SALETH MONTAÑO QUEZADA	Jugador	2 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
C.D. CRUZEIRO ACADEMY COLOMBIA	3718614	EDER VINCENT MEJIA NEGRETE	Entrenador	3 FECHAS / Art. 64- B CDU FCF
ILUSION CARIBE	4906781	LUIS ANGEL GAMBOA PADILLA	Jugador	1 FECHA / Art. 63-A CDU FCF
C.D. CRUZEIRO ACADEMY COLOMBIA	4985085	CARLOS MARIO RODRIGUEZ POVEA	Jugador	1 FECHA / Art. 63-A CDU FCF
REAL MOMPOX FC	6237262	WILLIAN JOSE DIAZ TRESPALACIOS	Cuerpo técnico	3 FECHAS / Art. 64- B CDU FCF
C.D.CAMPO SPORT F.C.	8619936	FRANK LEANDRO MIRANDA CASTILLA	Jugador	1 FECHA / Art. 63-A CDU FCF
SAN DIEGO FC	8739011	CAMILO ANDRES RODRIGUEZ GUERRERO	Jugador	2 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
CD LOS PIBES	8761571	JOSUE DAVID CONTRERAS CORREA	Jugador	2 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
DINASTIA CHARA	7946642	SAMUEL DAVID LOZANO PEREA	Jugador	3 FECHAS / Art. 64- B CDU FCF
DINASTIA CHARA	4898824	ERICK DAVID GARCIA DE AGUAS	Jugador	3 FECHAS / Art. 64- B CDU FCF
ACD HARLEN SANTIAGO	4517149	JUAN FELIPE GUISAO TRUJILLO	Jugador	2 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
C.D EMPERADORES FC	6756408	ROYNER DAVID HERNANDEZ MENDOZA	Jugador	3 FECHAS / Art. 64- B CDU FCF
C.D. ALIANZA NACIONAL F.C.	4937143	WILLIAN ANDRES GONZALEZ RIOS	Entrenador	3 FECHAS / Art. 64- B CDU FCF
SPORTING BETHEL F.C.	6313919	THOMAS SANTIAGO MONTAÑO SANABRIA	Jugador	3 FECHAS / Art. 64- B CDU FCF
VALLECLUB B	8167538	KAISER MARLON CHAMORRO MEZA	Jugador	1 FECHA / Art. 63-C CDU FCF
JUVENTUD COSTEÑA	7492840	JUAN MIGUEL BARRIOS MEJIA	Jugador	3 FECHAS / Art. 64- B CDU FCF
CLUB REAL IBAGUE	4838708	REYES BONILLA, SAMUEL GERONIMO	Jugador	1 FECHA / Art. 63-C CDU FCF
JUVENTUD CRISTIANA	8782078	HERNANDEZ ORTIZ, JUAN JOSE	Jugador	1 FECHA / Art. 63-C CDU FCF



DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO

C.D ATL.PUERTO TEJADA F.C.	3714132	DIAZ MOLINA, ORLANDO FREDDY	Entrenador	3 FECHAS / Art. 64- B CDU FCF
PALMEIRAS FC	6656252	ALVAREZ BERMUDEZ, ANDRES NICOLAS	Jugador	2 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
CAM SPORTS	6436242	CAÑAVERAL CHAVARRIA, TOMAS	Jugador	2 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
OLIMPIA J.V.	6424811	ASIS VIDALES, MATIAS ANDRES	Jugador	2 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
CAIMANES FC B	7406548	SUAREZ RODRIGUEZ, CAMILO JOSE	Jugador	1 FECHA / Art. 63-C CDU FCF

Dada en Bogotá, D.C., a los (31) días del mes de julio de 2026.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Original Firmado
JUAN CAMILO LÓPEZ
Presidente

Original Firmado
FABIÁN LÓPEZ TEJEDA
Secretario